CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2024 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS

Entre los suscritos, **ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.171.963** expedida en Barranquilla - Atlántico, *Representante Legal* de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT N° **891.780.092-6**, en su condición de Contralor General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el acta de posesión No. 049 del treinta (30) de noviembre de 2021, quien en adelante se llamará ***LA CONTRALORIA***, y por la otra **RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS** identificado con NIT: 1.082.905.250-9, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará ***EL CONTRATISTA***, han decidido ***adicionar*** **en valor y tiempo** al Contrato de Prestación de Servicios No. **001** de 2024, acto que se ejecuta previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024 con RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS identificado con NIT: 1.082.905.250-9, cuyo objeto es: *"Alquiler de tres (03) equipos de fotocopiadora para uso de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena".*
2. Que, mediante oficio del 02 de diciembre de 2024, el supervisor envía solicitud al Contralor General del Magdalena, para adelantar trámites correspondientes a realizar adición al contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024.
3. Que el Supervisor del Contrato realiza una justificación técnica, exponiendo la necesidad de estos equipos, debido a que las distintas dependencias de la Contraloría General del Magdalena, en la consecución de su misión institucional y en las funciones de apoyo requieren fotocopiar los folios de expedientes fiscales, legales, administrativos.
4. Que la Ley 80 de 1993 en el parágrafo del artículo 40° en su último inciso reza que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".*
5. Que el valor inicial del contrato Prestación de Servicios No. 001 de 2024 fue pactado por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($27.000. 000.oo).** Que el valor que el supervisor del contrato solicita adicionar es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) M/L.** equivalentes al 5.55% del valor total del contrato, valor que se ajusta a la normatividad contractual.
6. Que el plazo para la ejecución del contrato fue de once (11) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato. Que el plazo que el supervisor del contrato solicita prorrogar es de quince (15) días.
7. Que la Contraloría General del Magdalena cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades.

CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA

8. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Adiciónese al contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) M/L.,** equivalentes al **5.55%** del valor inicial del contrato, suma que tiene la Disponibilidad Presupuestal No. 188 de fecha diez (10) de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. –Adiciónese al plazo para la ejecución del contrato por quince (15) días, contados a partir del primero (01) de enero de 2025.

CLAUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA se obliga expresamente a cancelar las sumas correspondientes a los valores adicionales en materia de impuestos (Estampillas y otros) que resulten de la presente adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024 y a la ampliación de las pólizas de garantías si las hay.

CLAUSULA CUARTA. – Hace parte integral del contrato principal No. 001 del 2024, la justificación técnica de la adición.

CLAUSULA QUINTA - La presente adición no modifica las demás estipulaciones del Contrato principal.

CLAUSULA SEXTA. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H - Magdalena, el día

Por La Contraloría,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General del Dpto. del Magdalena

El Contratista,

RICARDO A. GAVIRIA VILLEGAS
Contratista

Supervisor,

ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ ROCHA